



MEMORANDO PE-1578-2015



PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO
DE: PRESIDENTE EJECUTIVO
ASUNTO: ENVIASE CONTRATO No. 126-2015
(ING. CHRISTIAN LOPEZ GALLARDO)

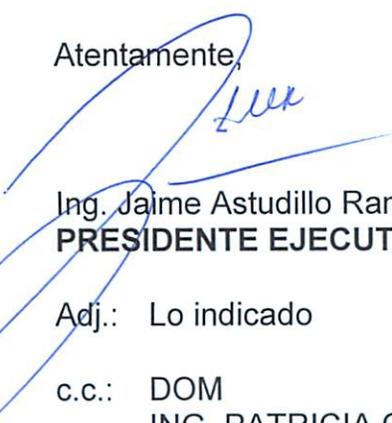
(REF. : CAF-RSND-EEASA-CPN-CI-001-2015)

FECHA: Junio 24, 2015

Para su conocimiento y control correspondiente, adjunto me permito remitir copia del **CONTRATO No. 126-2015**, suscrito con el **ING. CHRISTIAN LOPEZ GALLARDO**, para la contratación de la **FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISELEO Y CANTON AMBATO URBANO, PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI CHICO, HUACHI LORETO I Y II ETAPA, PROGRAMA DE COCCION EFICIENTE , PEC (REF: CAF-RSND-EEASA-CPN-CI-001-2015)**, proyecto financiado con el **BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF**.

Este contrato estará administrado por el Departamento de Operación y Mantenimiento.

Atentamente,


Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

c.c.: DOM
ING. PATRICIA CONDO
LCDA. MIRIAM LARA
ARCHIVO

isa

126

CONTRATO No. /2015 CAF-RSND-EEASA-CPN-CI-001
FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,
REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,
CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO,
PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO, I Y II ETAPA.
EEASA-ING. CHRISTIAN LÓPEZ GALLARDO

Página 2 de 12

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; Y,
- f) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO, PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO I y II ETAPA, PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo. sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con EEASA a prestar servicios de FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO, PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO I y II ETAPA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la EEASA todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría que tiene como

CL3



126

CONTRATO No. /2015 CAF-RSND-EEASA-CPN-CI-001
FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,
REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,
CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO,
PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO, I Y II ETAPA.
EEASA-ING. CHRISTIAN LÓPEZ GALLARDO

Página 3 de 12

objetivo general el de FISCALIZACIÓN, INSPECCIONES Y EMISIÓN DE REPORTES SOLICITADOS DE LOS PROYECTOS : REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO, PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO I Y II ETAPA, para el Programa de Cocción Eficiente PEC, financiados por la CAF.

El alcance de la fiscalización comprende, inspecciones en sitio, ingreso de inspección en el SISCOM, revisión de reportes técnicos de los constructores, emisión de reportes a la EEASA, verificación de la información ingresada por el constructor de los cambios de medidores en el SISCOM, verificación de fidelidad de información y calidad de información en sistema GIS, verificación de hojas de estacamiento, verificación de cuadro de materiales, revisión de la calidad de los materiales y demás actividades detalladas en los términos de referencia y aquellos que el Administrador del contrato solicite en función de los requerimientos de EEASA y los demás entidades pertinentes tales como MEER, ARCONEL.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 33.250,00 (*treinta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. Los pagos, se realizarán en forma mensual, dividiendo el monto total del contrato para diez meses, es decir US\$ 3.325,00 (*Tres mil trescientos veinte y cinco con 00/100*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, mismos que se tramitarán contra entrega de los respectivos informes aprobados por el Administrador del contrato, respecto del avance de las obras fiscalizadas. Los dos últimos pagos se realizarán con la presentación del acta de entrega recepción provisional de las obras fiscalizadas.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

No Aplica

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo de ejecución del contrato rige a partir de la orden del administrador de iniciar las actividades hasta la entrega recepción provisional de la obra REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTONES CEVALLOS, QUERO, MOCHA, TISALEO, Y CANTÓN AMBATO URBANO, PARROQUIAS: CELIANO MONGE, HUACHI LORETO, HUACHI CHICO, I Y II ETAPA, PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE, PEC. y el informe de liquidación legalizado por el contratista, fiscalizador y administrador de la obra, que se estima se realizará en el plazo de 300 días calendario, de conformidad con lo establecido en la oferta.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- En el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por causas imputables al fiscalizador, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato sin IVA, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Iván Naranjo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



CL3